

SECRETARIA: 8 de junio de 2022 a despacho el proceso Reivindicatorio No. 2022-00039, informando que el auto admisorio tiene fecha del 10 de mayo y a la fecha la parte actora no ha aportado constancia de notificación a la demanda. Sírvese proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCION REIVINDICTORIA
Radicado:	2022-00039
Demandante:	DIEGO PELAEZ ARIAS
Demandado:	BEATRIZ ELENA JIMENEZ DE AGUDELO
Sustanciación:	123

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de velar por la celeridad en el trámite de todo proceso y actuación judicial que se adelante en este Juzgado y teniendo en cuenta que en este asunto admitió la demanda mediante proveído del 10 de mayo y a la fecha no existe constancia en el expediente sobre la notificación del mismo a la demandada, se **REQUIERE** a la parte demandante, Diego Peláez Arias, a través de su apoderado, para que realiza la notificación o en caso de haberla realizado aporte prueba de ello, advirtiendo que la gestión deberá realizarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f90b4ea7bc3e45006b7de6aa44509554b72e9d368263314e848385aa23dfc**

Documento generado en 08/06/2022 03:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>